

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: MARIA JANNETH SANCHEZ.  
DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S.

Rad.: No. 2020-00376  
Fecha: 18 de NOVIEMBRE de 2021.  
Hora: 09:00 A.m.  
Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la CONTINUACION de la audiencia artículo 80 C.P.T YSS.

Auto: se ordena incorporar la documental aportada por correo electrónico el 17 de noviembre de 2021.

Auto: Se cierra el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el contrato de trabajo suscrito entre la demandante MARIA JANNETH SANCHEZ y FAMISANAR EPS S.A.S, fue terminado sin justa causa por el empleador el día 22 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR que la trabajadora MARIA JANNETH SANCHEZ, era beneficiaria del fuero circunstancial y fue despedida en etapa de negociación colectiva entre SINTRAFAMISANAR y EPS FAMISANAR S.A.S.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad demandada FAMISANAR E.P.S. S.A.S, a reintegrar a la trabajadora MARIA JANNETH SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 51'972.487 de Bogotá, al cargo que venia desempeñando al momento del despido, desde el 22 de septiembre de 2020 sin solución de continuidad y a reconocer el pago de sus salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social integral a partir de la fecha del despido y hasta la fecha que se haga efectivo el reintegro.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones planteadas.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandada interpone y sustenta el recurso de apelación. Se concede en el efecto suspensivo, se ordena conformar el expediente digital con el acta de lo acontecido en la audiencia y contenga la parte resolutive, el recurso y su concesión para ser enviado ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Laboral, para que resuelva lo que en derecho corresponda. Una vez firmada el acta por quienes asistieron a la audiencia se subirá al micrositio de la página de la Rama Judicial para que se consulte por los intervinientes. Se da por terminada hoy 18 de noviembre de 2021 siendo las 04:33 p.m.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA